



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 3 de marzo	Número 44

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Subasta para la conservación, reposición y mejora de la red de carreteras, zona Norte y zona Sur, ejercicio de 2005.* Pág. 2.

Sanidad y Bienestar Social. *Convocatoria para la selección de 6 municipios de la provincia, interesados en incorporarse al programa «Creemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en pequeños municipios de ámbito rural.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Salas de los Infantes núm. 1. 223/2005. Págs. 5 y 6.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 977/2005. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación de la NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 5.025, del polígono 502 de Barruelo. Villadiego.* Págs. 7 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y ss.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Urbanismo. Obras y Servicios. Pág. 13.

Miranda de Ebro. *Bases específicas que han de regir la adjudicación de subvenciones de cooperación al desarrollo en el ejercicio 2006.* Págs. 13 y 14.

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Gestor de Información Juvenil. Pág. 14.

Arauzo de Salce. Págs. 14 y 15.

Villalbilla de Burgos. Pág. 15.

San Mamés de Burgos. Pág. 15.

Santa Gadea del Cid. Pág. 16.

Canicosa de la Sierra. Pág. 16.

Valle de Valdelucio. Pág. 16.

Trespaderne. Pág. 17.

Estépar. Pág. 17.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 17.

Alcocero de Mola. Pág. 17.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 17.

Vadocondes. Págs. 18 y 19.

Cogollos. Págs. 19 y 20.

Valle de Mena. Pág. 20.

Torresandino. Pág. 20.

Torrelara. Pág. 20.

Campolara. Pág. 20.

Villaespa. Pág. 20.

Merindad de Montija. Pág. 21.

Villoruebo. Pág. 21.

Belorado. Pág. 21.

Monasterio de Rodilla. Pág. 21.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Tierras del Cid. Pág. 16.

— JUNTAS VECINALES.

Doroño (Condado de Treviño). Págs. 17 y 18.

Arroyo de Muñó. Pág. 18.

Yudego. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 21.

— AYUNTAMIENTOS.

Villaverde Mogina. Págs. 21 y 22.

Los Balbases. Pág. 22.

Oquillas. Pág. 22.

Cerezo de Río Tirón. Pág. 22.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 22.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Subasta para la contratación de las obras de construcción de vial de acceso desde N-122 (Avda. Luis Mateos) al Campo de Fútbol «El Montecillo».* Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Barrio de Panizares. *Adecuación del coto de caza BU-10.461.* Págs. 22 y ss.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, número 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 258 600. Fax: 947 200 750.

c) Número de expedientes: 26/05 y 27/05.

2. – Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Plazo de ejecución:

Obra número 1: «Conservación, reposición y mejora de lá red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. ejercicio 2005». Presupuesto: 800.000,00 euros. Plazo de ejecución: Ocho meses.

Obra número 2: «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Sur. ejercicio 2005». Presupuesto: 899.594,34 euros. Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. – Tramitación expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – Garantía provisional:

Por importe del 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

5. – Obtención de documentación:

Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Tfno: 947 272 179.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último día de recepción de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista:

Obras número 1 y número 2: Documento de clasificación empresarial del Grupo G; Subgrupo 6 categoría e).

7. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – Apertura de las ofertas:

Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

10. – Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 22 de febrero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200601329/1279.– 100,00

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA SELECCION DE SEIS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA, INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PROGRAMA «CRECEMOS», DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL AMBITO RURAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2006, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de un máximo de seis municipios del ámbito rural de la provincia de Burgos, interesados en la implantación del Programa «Crecemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

La finalidad de este Programa consiste en la creación en municipios del ámbito rural, de un servicio de carácter asistencial dirigido a niñas y niños de cero a tres años.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar la participación en el Programa «Crecemos» aquellos municipios en los que la demanda del servicio para niñas y niños de cero a tres años, sea inferior a 15 plazas y que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el Programa, se podrá computar la demanda existente en la mancomunidad de la que forme parte el solicitante o la existente en otros núcleos de población cercanos al mismo, a los que se vaya a extender la prestación del servicio, pudiendo en consecuencia dos o más municipios o núcleos rurales mancomunarse o agruparse a los efectos de la participación en este Programa.

En estos casos, se entenderá como Ayuntamiento solicitante y, en su caso, Ayuntamiento seleccionado, el del municipio en que se ubicará el servicio objeto del Programa «Crecemos», entendiéndose con él todas las actuaciones relativas al Programa.

Tercera. – Obligaciones que asumen los Ayuntamientos interesados en desarrollar el Programa.

Los municipios que estén interesados en desarrollar este Programa, deberán asumir, a través del correspondiente Convenio de Colaboración que se suscriba al efecto, las siguientes obligaciones:

a) Proponer a las dos personas, titular y suplente, que se encargarán de la asistencia a los niños y niñas beneficiarios del Programa, para que reciban la formación específica prevista, que será impartida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en la forma y fechas en que ésta establezca.

El citado personal habrá de tener la titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, que será determinado mediante el Convenio de Colaboración que se suscriba con cada Ayuntamiento de los municipios que resultaren seleccionados.

b) Contratar el personal que se encargará de la asistencia a los niños y niñas. Se contratará con carácter mínimo al titular seleccionado en virtud del apartado anterior, por un periodo de cinco horas diarias, en días lectivos.

c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil necesario, con carácter previo al inicio de la actividad.

d) Aportar los medios materiales que sean necesarios para la prestación del servicio.

e) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción, ...), u otros necesarios para el buen desarrollo del servicio.

f) Aportar el inmueble donde se desarrollará la actividad, y en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

– Altura libre interior de al menos 2,50 m.

– Sala de una superficie de al menos 1,5 m.² por cada plaza.

– Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.

– Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas, y fácilmente accesible, que en cualquier caso contará con una bañera de 70 x 40 cm. dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y niñas y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

– Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa Creemos contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.

g) Informar de la puesta en marcha del servicio a la Diputación Provincial de Burgos.

h) Facilitar a la Diputación Provincial de Burgos, en los plazos que se determinen en el correspondiente Convenio, los siguientes datos e información necesaria para la elaboración de una Memoria financiera y técnica del proyecto: actividades realizadas, recursos, sectores atendidos, resultados obtenidos, valoración del Programa e información económica.

Cuarta. – Obligaciones que asume la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, a través del correspondiente Convenio de Colaboración que se suscriba al efecto, asumirá los siguientes compromisos:

a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se establezca por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante la suscripción del Convenio específico, la cantidad que irá destinada a los gastos salariales del profesional referido en el apartado b) de la Base Tercera de la presente Convocatoria, así como al abono del seguro de responsabilidad civil al que se refiere el apartado c) de la Base Tercera de la presente Convocatoria. La aportación de dicha cantidad queda supeditada a la suscripción del Convenio de Colaboración entre esta Entidad provincial y la Junta de Castilla y León, y el posterior Convenio con el municipio seleccionado.

b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados para la puesta en marcha del programa, el seguimiento y evaluación del mismo.

Quinta. – Solicitudes.

Los municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, firmado

por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Documentación.

1.º – A la solicitud normalizada (Anexo I), se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, una certificación del Secretario de la Entidad, que comprenda los siguientes extremos (Anexo II):

a) Número de niños y niñas de cero a tres años y número de demanda estimada del servicio que, en todo caso, deberá ser inferior a 15 plazas.

b) Que no cuentan con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

c) Distancia a los Centros Públicos más cercanos al municipio.

d) Distancia a los Centros Privados más cercanos al municipio.

e) Compromiso de asumir las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente convocatoria.

2.º – Cuando concurra la circunstancia establecida en los dos últimos párrafos de la Base Segunda de la Convocatoria, se acompañará certificación del Secretario de los otros núcleos rurales a los que se extenderá la prestación del servicio, en el que conste el número de niños y niñas de cero a tres años y número de demanda estimada que, en todo caso, deberá ser inferior a 15 plazas. (Anexo III).

En estos casos, dicha demanda se sumará a la del municipio solicitante, para la aplicación del baremo contemplado en la Base Novena de la Convocatoria.

3.º – El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante, cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

Séptima. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, o su contenido fuese insuficiente, por la Presidencia, se requerirá al solicitante para que los subsane en el plazo improrrogable de diez días, para que complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – Criterios objetivos que regirán la selección de los municipios que se incorporarán al Programa.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 50 puntos, teniendo en cuenta que sólo podrán resultar seleccionados para el desarrollo del Programa, un máximo de seis municipios.

1.º – Número de demanda estimada del servicio de niños y niñas de cero a tres años:

a) Entre 10-15 niños y niñas, ambos inclusive: 10 puntos.

b) Entre 7-9 niños y niñas, ambos inclusive: 6 puntos.

2.º – Haber mostrado su interés y compromiso en incorporarse al Programa en anteriores anualidades: 10 puntos.

3.º – Distribución del mapa de necesidades del servicio en la provincia: Hasta 10 puntos.

4.º – Distancia del municipio en el que se implantaría el servicio respecto de otros que tengan centros públicos de similares características: Hasta 10 puntos.

5.º – Distancia del municipio en el que se implantaría el servicio respecto de otros que tengan centros privados de similares características: Hasta 10 puntos.

Los municipios que resulten seleccionados serán aquellos que obtengan una mayor puntuación según los criterios establecidos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Décima. – Comisión de preselección y valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidenta: La Presidenta de la Comisión de Bienestar Social Sanidad y Mayores.

Vocales:

– El Vicepresidente.

– La Coordinadora del Área de Bienestar Social.

– Un técnico de Bienestar Social.

Secretario: Administrativo de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

Undécima. – Tramitación y Resolución de la Convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes y efectuada la valoración, por el Departamento de Bienestar Social, se formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Duodécima. – Renuncia al Programa.

Los municipios que resulten seleccionados vienen obligados por su parte a la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a la participación en el Programa de forma expresa en el plazo de diez días naturales a contar a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación de que han resultado seleccionados.

Decimotercera. – Periodo de vigencia del Programa.

El Programa se iniciará, en todo caso, a partir de que se suscriba el correspondiente Convenio de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos seleccionados, estando prevista la puesta en marcha del servicio para el 1 de septiembre de 2006.

Decimocuarta. – Suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos seleccionados.

Una vez resuelta la presente Convocatoria se procederá a suscribir, con los Ayuntamientos que resulten seleccionados, los correspondientes Convenios de Colaboración en los que se determinen las obligaciones que asumen las partes y la dotación económica concreta que se destina al desarrollo del Programa, una vez suscrito el Convenio de Colaboración entre esta Entidad Provincial y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinta. – Seguimiento y control de los Proyectos.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente al Programa «Crecemos», así como la realización y puesta en marcha del servicio en el marco de la presente Convocatoria.

Tercera. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 17 de febrero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200601239/1249. – 451,50

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA SELECCION DE SEIS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PROGRAMA «CRECEMOS», DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL AMBITO RURAL

1. – *Datos del municipio que solicita su participación.*

Nombre de la Entidad:

Domicilio:

Población: CP:

Provincia: Teléfono: C.I.F.:

2. – *Relación de documentos.*

Solicitud de Participación (Anexo I).

Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento solicitante (Anexo II).

Certificación del Secretario/a de otros núcleos rurales a los que se va a extender la prestación del servicio (Anexo III).

D./D.ª, en calidad de, a la vista de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para implantar el programa «Crecemos» en el medio rural, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita a V.I. le sea concedida su participación en la selección a la que se refiere la convocatoria.

En, a de de 2006.

Sello y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

* * *

ANEXO II

D./D.ª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria pública para la selección de seis municipios de la provincia de Burgos, interesados en incorporarse al Programa «Crecemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de de 2006.

Certifico:

1.º – Que el número de niños y niñas de cero a tres años asciende a

2.º – Que la demanda de niños y niñas de cero a tres años susceptibles de ser usuarios del Programa Crecemos en esta localidad se estima en (no superior a 15 plazas).

3.º – Que este Ayuntamiento no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

4.º – Que la distancia a los centros públicos infantiles más cercanos es de:

..... Km. al Centro

..... Km. al Centro

..... Km. al Centro

5.º – Que la distancia a los centros privados infantiles más cercanos es de:

..... Km. al Centro

..... Km. al Centro

..... Km. al Centro

6.º – Que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa «Crecemos», este Ayuntamiento asumirá las obligaciones previstas en la Base Tercera de la Presente convocatoria.

En, a de de 2006.

Sello.

V.º B.º El/la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO III

(Sólo cumplimentar en el caso de que la prestación del servicio se vaya a extender a otros núcleos rurales distintos del solicitante. Base Segunda de la Convocatoria).

D./D.ª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, teniendo conocimiento de:

1.º – Los requisitos exigidos en la Convocatoria pública para la selección de seis municipios de la provincia de Burgos, interesados en incorporarse al Programa «Crecemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de de 2006.

2.º – Que el Ayuntamiento de, se encuentra interesado en concurrir a dicha Convocatoria.

Certifico:

1.º – Que el número de niños y niñas de cero a tres años es de

2.º – Que la demanda de niños y niñas de cero a tres años susceptibles de ser usuarios del Programa «Crecemos» en esta localidad se estima en (no superior a 15 plazas).

3.º – Que este Ayuntamiento no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

El presente Certificado se extiende para su unión a la solicitud cumplimentada por el Ayuntamiento solicitante del Programa, a los efectos establecidos en el apartado 2.º de la Base Sexta de la Convocatoria referida.

En, a de de 2006.

Sello.

V.º B.º El/la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia número uno

5016K.

N.I.G.: 09330 1 0100804/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 223/2005.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador: Don Juan Antonio Mamolar Cámara.

Contra: Don Santiago de Pedro Ortega, don Juan Pascual de Pedro Ortega, don José Manuel de Pedro Ortega (ejecutado fallecido) y don Jesús Antonio de Pedro Ortega.

Procuradora: Doña Soledad Olarte Pascual.

Doña Elena Camina Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 223/2005, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Santiago de Pedro Ortega, don Juan Pascual de Pedro Ortega, don José Manuel de Pedro Ortega y don Jesús Antonio de Pedro Ortega, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien inmueble que, con su precio de tasación, se describe a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

– Urbana: Casa en la calle Nuestra Señora de Revenga, 15 (antes número 4). Consta de planta baja, piso y desván. Tiene una superficie aproximada de noventa y cinco metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, calle; izquierda, calle; fondo, calle; frente calle de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad

de Salas de los Infantes (Burgos), al tomo 603, libro 10, folio 15, finc a número 1.435.

La finca está tasada a efectos de subasta en la escritura de préstamo hipotecario en 28.548,07 euros; suma que servirá de tipo.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Jesús Aparicio, número 6-2.º, el día 27 de abril de 2006, a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (oficina 5226 de Huerta de Rey), cuenta número 1097-0000-05-0223-05, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Salas de los Infantes, a 7 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Elena Camina Pérez.

200600933/1125.— 120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101021/2005.

07410.

Número de autos: Demanda 977/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Nuria Alaña Hernández.

Demandados: Fruta y Vida, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 977/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Alaña Hernández, contra la empresa Fruta y Vida, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe-Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2005.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda junto con los documentos que se acompañan, se admite provisionalmente registre y fórmese los autos. Requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días, subsane el defecto de acumulación indebida de acciones, eligiendo la acción que pretende mantener y haciéndole saber que en el caso de que no opte se seguirá la de despido y se tendrá por no formulada la otra acción acumulada sin perjuicio de su derecho a ejercitarla por separado, conforme al artículo 28 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe-Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 27 de diciembre de 2005.

Dada cuenta: Visto el contenido de la diligencia anterior, y constando en la demanda otro domicilio en Miranda de Ebro, se libra exhorto al Juzgado de Miranda de Ebro para llevar a cabo la notificación a la actora de la resolución de fecha 28/11/2005. E igualmente se advierte que el domicilio que consta en la demanda de la actora en Burgos no se puede llevar a cabo la citada resolución por lo que se le da un plazo de cuatro días para que señale domicilio en esta ciudad, a tenor de lo designado en el artículo 80 (1) letra E de la L.P.L., con la advertencia de que no subsanándose dicha omisión se archivará la demanda conforme al artículo 81 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia. — Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Felipe-Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 14 de febrero de 2006.

Dada cuenta: Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante doña Nuria Alaña Hernández, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el día 13 de marzo de 2006 a las 11,20 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaron sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda.

Constando en los autos 997/2005 que pudiéndose encontrar la citada demandada Fruta y Vida, S.L., en paradero desconocido, se notifica las resoluciones de fecha 28/11/2005 y 27/12/2005, así como la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Advirtiéndose que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

E igualmente se libra exhorto al Juzgado de Miranda de Ebro para llevar a cabo la notificación y citación a la demandada al constar otro domicilio en los autos antes mencionados al haber sido consultado en los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fruta y Vida, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero de 2005. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200601105/1126. — 200,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de aprobación definitiva.- Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 5.025, del polígono 502, de Barruelo, pasando de S.N.U. Protegido (Tipo 1), a S.U. (Ordenanza MV), promovida por don Jesús Carlos Ruiz Fontaneda. Villadiego.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 5.025, del polígono 502, de Barruelo pasando de S.N.U. Protegido (Tipo 1), a S.U. (Ordenanza MV), promovida por don Jesús Carlos Ruiz Fontaneda.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61

de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 16 de enero de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600393/393. — 243,00

* * *

VILLADIEGO — 233/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias aprobada:

1. Memoria.
2. Planos.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

5. — PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL.

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villadiego en la parcela 5.025 del polígono 502, de Barruelo de Villadiego, con el fin de llevar a cabo la modificación del planeamiento respecto de la clasificación de la misma.

La parcela 5.025 del polígono 502 de Villadiego, es colindante con el Suelo Urbano de la localidad de Barruelo de Villadiego.

En la actualidad esta parcela está incluida dentro del Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable especialmente protegido (Tipo 1).

Con la presente Modificación Puntual se pretende incluir la parcela 5.025 del polígono 502 (colindante con el actual Suelo Urbano de Barruelo de Villadiego), dentro del Suelo Urbano de la localidad y aplicar la Normativa actual para este tipo de suelo.

No se modifica ningún otro aspecto de las Normas Subsidiarias Municipales, manteniéndose éstas tal y como quedaron establecidas en su Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

6. — RELACION DE FINCAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS.

El propietario afectado es: D. Jesús Carlos Ruiz Fontaneda.

En cuanto a las superficies afectadas, se distribuyen de la siguiente manera:

Propietario: Don Jesús Carlos Ruiz Fontaneda.

Superficie aproximada afectada: 1.052 m.².

Superficie total afectada (aprox.): 1.052 m.².

7. — PLANEAMIENTO URBANISTICO APLICABLE SOBRE LA PARCELA.

La Normativa vigente en el municipio de Villadiego son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villadiego, las cuales fueron aprobadas definitivamente por la

Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 27 de octubre de 1995.

En estas Normas Subsidiarias de Planeamiento se contempla el suelo de la parcela 5.025 del polígono 502 como Suelo No Urbanizable con protección especial «Grado 1».

Los parámetros urbanísticos aplicables para este tipo de suelo se recogen dentro de la Parte 2. Normas Urbanísticas. – Capítulo 9. Normas para Suelo No Urbanizable. – Artículo 9.3. Categorías. – B) Suelo No Urbanizable especialmente protegido (tipo1); este punto se encuentra en la página 37 de 47.

Dichos parámetros urbanísticos son los siguientes:

Corresponde a las zonas reflejadas en los planos de clasificación del suelo, remarcados con el número (1):

El aprovechamiento será el siguiente:

- Explotaciones agrícolas y ganaderas:
- Aprovechamiento máximo: 0,09 m.³/m.².
- Altura máxima: 7 metros.
- Parcela mínima: 10.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 m.
- Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 m.

– Construcciones vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como edificaciones e instalaciones de interés público y social:

- Aprovechamiento máximo: 0,12 m.³/m.².
- Altura máxima: 7 metros.
- Parcela mínima: 10.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 m.
- Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 m.
- Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar:
- Aprovechamiento máximo: 0,03 m.³/m.².
- Altura máxima: 6,50 metros.
- Parcela mínima: 10.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 m.
- Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 m.

En el plano 4. Calificación y usos del suelo, la parcela aparece recogida fuera del límite del suelo urbano. En dicho plano se definen las alineaciones de las edificaciones en suelo urbano, así como la ordenanza de aplicación en todas las parcelas del núcleo consolidado. (Se adjunta copia del mismo).

8. – JUSTIFICACION DE LA NOTIFICACION.

Aunque esta parcela está clasificada como suelo no urbanizable (suelo rústico), se entiende que la mencionada finca es susceptible de recibir edificaciones por las siguientes consideraciones:

– El suelo forma parte de un núcleo de población, al situarse al lado de casco urbano consolidado del pueblo (artículo 23. – Criterios de clasificación, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

– Dispone de acceso rodado integrado en la malla urbana, por la carretera BU-A-6261 (criterio para la consideración de un suelo como urbano según el artículo 23.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

– Dispone de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que prevea el planeamiento (criterio para la consideración de un suelo como urbano el artículo 23.a.1.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

– Estas redes urbanas mencionadas anteriormente se encuentran a una distancia inferior a 50 m. de la parcela y en el caso

del acceso de forma abierta y directa abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles (criterio para la consideración de un suelo urbano según el artículo 23.a.2.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

– Su ubicación en la periferia del municipio, ya que está al lado del suelo urbano y fácilmente accesible desde él.

– El tamaño y proporción de la parcela.

– La necesidad de potenciar la escasa actividad constructiva en el núcleo, que evite el paulatino despoblamiento del mismo y su segura desaparición.

9. – PLANEAMIENTO URBANISTICO PROPUESTO.

La parcela 5.025 del polígono 502 de Barruelo de Villadiego, de la que se quiere modificar su clasificación, se encuentra actualmente como Suelo No Urbanizable especialmente protegido - Tipo 1.

Teniendo en cuenta:

– Que el uso residencial aparece recogido como uso predominante para los núcleos o entidades menores de Villadiego.

– Que el ámbito de la modificación es perfectamente válido para construcción de viviendas y naves y que la superficie a reclasificar es 0,1052 Has. (1.052 m.²).

– Que la modificación solicitada no persigue ningún fin urbanístico lucrativo, sino un cambio de clasificación que permita la construcción de un pequeño almacén agrícola con unos parámetros asequibles.

– Que el freno al despoblamiento de la localidad de Barruelo de Villadiego exige la permisividad de los instrumentos de planeamiento, siempre bajo un control y tutela de las autorizaciones.

– Que la parcela cuenta con acceso rodado, acometida de agua y saneamiento, acometida eléctrica, y linda en alguno de sus frentes con parcelas calificadas como urbanas, cumpliendo las exigencias del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para considerar un suelo como urbano.

Se propone la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias del siguiente modo:

Modificación de la clasificación de la parcela 5.025, polígono 502, de Barruelo de Villadiego, pasando de ser Suelo No Urbanizable Común Tipo 1, a Suelo Urbano, con la siguiente ordenanza de aplicación.

Mantenimiento de volúmenes (MV): Corresponde a la ordenanza residencial de la totalidad de los núcleos excepto Villadiego. Permite la reforma parcial o total de las edificaciones existentes y la ejecución de nuevas construcciones que se adapten en lo básico al carácter arquitectónico del entorno. Los parámetros urbanísticos son los siguientes:

– Altura máxima 6,50 m. a alero o 2 plantas, o la correspondiente a enrasar con los aleros colindantes.

– Parcela mínima de 50 m.².

– La alineación está definida:

A) Por la línea de fachada actual, si está consolidada en más de sus dos terceras partes pudiéndose retranquearse en caso contrario.

B) Por la parcelación existente siempre que queden calles de al menos 6 metros de anchura, retranqueándose en caso contrario una distancia de 3 metros al eje del camino o calle cada uno de los propietarios que a ella den.

– Se autoriza el aprovechamiento bajo cubierta, pudiéndose disponer huecos de iluminación enrasados con el plano de faldón de cubierta. No se autoriza la construcción de burradas o baburiles.

Las carpinterías de los huecos serán en tonos oscuros autorizándose también los tonos azulados tradicionales en el término.

Compatibilidades. Son compatibles los siguientes usos y categorías:

- Residencial: En categorías 1.^a y 2.^a.
- Público comercial: En sus categorías 1.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a, debiendo cumplir además las condiciones de habitabilidad e higiene señaladas para este uso.
- Uso industrial o almacenamiento: En sus categorías 1.^a y eventualmente 2.^a previa adopción de las medidas correctoras necesarias.

– Uso dotacional: En sus categorías 2.^a, 3.^a, 5.^a, 7.^a y 8.^a.

– Uso de espacios libres: En categoría 1.^a.

– Uso agropecuario: Categoría 1.^a y 2.^a, siempre que esta última no supere los 300 m.² y el 50% de la superficie de uso residencial localizada.

En el capítulo 10. – Ordenanzas de Uso – Artículo 10.3. Uso Residencial, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, dice: «Es el uso predominante en el núcleo de Villadiego y en el resto de los núcleos menores. Se diferencian en función de la complejidad urbanística existente las ordenanzas de Villadiego respecto al resto de los asentamientos. Así se propone para las entidades menores una ordenanza denominada Mantenimiento de Volúmenes (MV), que trata de mantener la edificación y tipología que debe de entenderse que se aplica en todo caso.

Excepto en los casos que se sustituye por la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada.

(A) ...

En la ordenanza MV, correspondiente a los núcleos menores será asimismo compatible la instalación de almacenes agrícolas en la forma que se especifica.

El uso a que se va a destinar esta parcela es agropecuario en categoría 2.^a.

10. – INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLADIEGO.

Con objeto de no modificar los parámetros básicos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villadiego (Núcleo de Barruelo de Villadiego), se pretende incluir la parcela 5.025, del polígono 502, dentro del suelo urbano de Barruelo, y aplicar la ordenanza aplicable en todo el suelo de Barruelo de Villadiego, que es Mantenimiento de Volúmenes (MV).

Por tanto no existe variación en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villadiego; únicamente se pretende incluir dentro del suelo urbano de la localidad de Barruelo de Villadiego una parcela (parcela 5.025, del polígono 502), colindante con el suelo urbano actual.

En definitiva, no se modifica ningún otro aspecto de las Normas Subsidiarias Municipales, manteniéndose éstas tal y como quedaron establecidas en su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

11. – DETERMINACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (R.D. 22/2004, DE 29 DE ENERO).

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, recoge en su artículo 169. – Modificaciones, afectando a los cambios que se introduzcan en las Normas Urbanísticas Municipales; como es el caso que nos ocupa, que se propone realizar una modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales de Villadiego.

También el Reglamento recoge en su artículo 173. – Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población, aplicable para las modificaciones de cualquiera de los instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previsto; por el que deben de incrementarse reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento.

Las alineaciones de la parcela según las Normas Subsidiarias de Planeamiento, debido a la tipología de la parcela, debe de retranquearse 3 m. al eje de camino o calle; cada uno de los propietarios que a ella den.

El uso a que se va a destinar esta parcela es agropecuario en categoría 2.^a.

Por otra parte y conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villadiego (debido a la disposición y forma de la parcela), deben de dejarse 3 m. a todos los linderos de la parcela, para dejar calles de 6 m. de anchura.

Esto supone que la parcela objeto la cual cuenta con una superficie de 1.052 m.² quede reducida a 781,15 m.²; lo que supone una reserva para espacios libres públicos de (1.052-781,15) 270,85 m.².

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Angel García Alegría (en nombre propio y en representación de don Alfredo, don Juan y don Alfonso García Alegría), con domicilio en 09341 Tordómar (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,74 l/sg., en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino a riego (8,1200 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 200 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, con destino a riego (8,1200 Has.).

Nombre del titular y D.N.I.: Don José Angel, don Alfredo, don Juan y don Alfonso García Alegría, 13.017.161, 71.242.983, 13.017.160 y 12.929.955.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 134 del polígono 1 (2,9100 Has.), parcela 119-1 del polígono 1 (2,6050 Has.) y parcela 119-2 del polígono 1 (2,6050 Has.), al sitio de «San Millán», en término municipal de Tordómar (Burgos). El sondeo se encuentra situado en la parcela 134 del polígono 1.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,74 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,87 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo moto-bomba de 24,80 C.V. de potencia y 17.064 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 48.720 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 8,1200 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a don José Angel, don Alfredo, don Juan y don Alfonso García Alegría, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 4,87 l/sg., en

término municipal de Tordómar, con destino a riego (8,1200 Has.) y un volumen máximo anual de 48.720 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de vasa a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran preciso sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14); esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 20 de marzo de 2000. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200002607/691.— 127,90

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23968 BU, incoado a instancia de Junta Administrativa de Riocerezo, con domicilio en 09191 Riocerezo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 15 l/s.g., en término municipal de Valle de las Navas, en la localidad de Robredo de Temiño (Burgos), con destino a usos industriales (riego de campo de golf 25 Has.),

en los términos municipales de Hurones y Valle de las Navas, en la localidad de Riocerezo (Burgos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeología: UH.02.02.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 130 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro y elevación de las aguas con una electrobomba hasta un depósito o balsa de regulación, de materiales sueltos e impermeabilización con algún tipo de lámina elastomera. Se tiene la idea de aprovechar la diferencia de cota entre este depósito o balsa de regulación y el campo de golf para obtener la presión necesaria y regar por su propio peso o gravedad, en la parcela 3.006, del polígono 3 (propiedad de don José María González González), paraje denominado «Solasierra», del término municipal de Valle de las Navas (localidad de Robredo-Temiño) (Burgos).

Nombre del titular: Junta Administrativa de Riocerezo.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable:

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (riego de campo de golf 25 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela	Polígono	Paraje
5471-a	502	Prado Novas
5471-b	502	Prado Novas
5471-c	502	Prado Novas
35.471	502	Prado Novas
15.471	502	Prado Novas

de los términos municipales de Valle de las Navas (localidad de Riocerezo) y Hurones (Burgos), y cuya superficie total es de 41,0940 Has. y de esta superficie se regarán solamente 25 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 129,56 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 15 l/seg. (25 Has. x 0,6 l/seg.).

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba sumergible multicelular de 40 C.V. de potencia y motor acoplado directamente y un caudal de 466.416 litros/hora.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 150.000 m.³ (25 Has. x 6.000 m.³).

Superficie regable en hectáreas: 25 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a la Junta Administrativa de Riocerezo, autorización para extraer del acuífero UH.02.02 un caudal total continuo equivalente de 15 l/sg., en término municipal de Valle de las Navas, en la localidad de Robredo de Temiño (Burgos), con destino a usos industriales (riego de campo de golf 25 Has.), en los términos municipales de Valle de las Navas (en la locali-

dad de Riocerezo) y Hurones (Burgos), y un volumen máximo anual de 150.000 m.³.

Segunda. – La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. – Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. – El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. – La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. – En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006.— El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600666/693.— 236,00

Don Simón Bernabé García, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, con domicilio en, 09640 Jaramillo de la Fuente (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de 0,9463 l/seg., a derivar del arroyo Valdierre, en el término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la realización de una nueva captación de aguas del Arroyo Valdierre en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, en el punto de unión de las dos corrientes que bajan de la sierra, Hayedo Grande y Fuente Abaja, mediante la construcción de una caseta de toma desde la cual se conducirá el agua por gravedad mediante tubería enterrada que discurrirá paralela al denominado cauce nuevo, con una longitud de 2,5 Km. y un diámetro de 1,5 pulgadas, hasta el sistema de captación actual.

La finalidad de esta captación es la ampliación del abastecimiento a la población de Jaramillo de la Fuente en los meses estivales, así como de la cabaña ganadera para lo que se crearán dos puntos de abrevadero para el ganado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jaramillo de la Fuente (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C 23991 BU).

Valladolid, a 25 de enero de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterol.

200600664/692.— 50,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública del proyecto de adecuación medioambiental de las márgenes del río Trueba, en Espinosa de los Monteros (Burgos). Clave: 05-CA-28.

El 23 de diciembre de 2003, se firmó el convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de protección y regeneración del entorno natural. En el citado convenio se incluyó una actuación en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

El proyecto de «Adecuación medioambiental de las márgenes del río Trueba en Espinosa de los Monteros (Burgos)», ha sido redactado por la empresa Tiepsa (Taller de Ingeniería, Estudio y Proyectos, S.A), bajo la Dirección del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Lorenzo Polanco Fernández, teniendo por objeto la recuperación y restauración de los valores naturales, la mejora de la situación del cauce y de accesibilidad a las riberas, así como la protección del Dominio Público Hidráulico, facilitando el acceso de la población al disfrute de los valores naturales. Para la consecución de los objetivos planteados, se han diseñado, entre otras acciones, la demolición del pavimento de hormigón existente junto a la zona de embalse de agua, la plantación de vegetación de ribera, el reacondicionamiento de la escollera existente, el relleno de un cauce molinar en desuso que actúa como barrera en el acceso a la ribera, la conformación de un paseo ribereño, o la instalación de una pasarela peatonal.

Las obras contempladas, afectan al Dominio Público Hidráulico y zona de margen contigua al cauce, debiendo ser puestos a disposición de este Organismo los terrenos necesarios para la realización de la actuación.

Dada su tipología, la actuación no requiere ser sometida al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 209.073,72 euros, que incrementado en un 23% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, y a su vez, incrementada la cantidad resultante en un 16% en concepto de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de 298.306,38 euros.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las actuaciones del presente proyecto, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y consecutivos, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en Zaragoza.

En todo escrito se hará constar: Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del alegante o, cuando se realice en nombre de una Entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, a 26 de enero de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600734/739. – 55,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

D. Angel Arauzo García, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construir vivienda unifamiliar para Veterinario y Licencia Ambiental para construir Residencia Canina, en polígono 31, parcelas 394 y 5.400, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, número 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, número 1, 1.ª planta.

Aranda de Duero, a 11 de enero de 2006. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Soledad Romeiral Martín.

200600304/802. – 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006 aprobó efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de acciones de Cooperación al Desarrollo durante el ejercicio 2006, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvención y las Bases Específicas siguientes:

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION DE SUBVENCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2006

Objeto de la subvención:

Contribuir mediante la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de sectores de población más desfavorecidos.

Requisitos:

a) Estar inscrito en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, acreditándolo mediante las certificaciones oportunas.

b) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en el año anterior a la presente convocatoria; así como la andadura anterior de las personas que serán responsable del proyecto.

c) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que se haya autorizado prórroga en la justificación de proyectos anteriores.

d) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

g) Proyecto concreto para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

h) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.

i) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las A.A.P.P. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

k) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

l) N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

Crédito:

– La cuantía presupuestaria estimada para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo en 2006 es de 130.000 euros.

Cuantía de la subvención:

– El importe de las subvenciones no excederá del 80% del coste total del proyecto. La ONG deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

Metodología de los proyectos:

– La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, basado en el marco lógico (sirven los modelos de homogeneización de criterios elaborados por la Coordinadora de ONG para el Desarrollo).

– Establecimiento de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto a la presentación del informe final.

– Se requerirá justificar únicamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.

– El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, es decir la ONG solicitante), la justificación

de los costes indirectos no será necesaria, ya que se considerarán justificados por el mero hecho de la ejecución del proyecto.

— Se admitirán los aportes valorizados de la organización española y de la organización local, contraparte, con la justificación adecuada de los mismos.

— Se admite como plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto: Dos meses desde la recepción de los fondos; pudiendo iniciar el proyecto a partir del 1 de enero del presente ejercicio, admitiéndose la imputación de justificantes de gastos con carácter retroactivo desde dicha fecha.

— Únicamente se podrá presentar un proyecto por ONG a la presente convocatoria, eliminándose las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

— Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas).

— La solicitud podrá tener un carácter plurianual, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.

Criterios de selección de los proyectos:

— Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.

— En relación con su naturaleza se priorizará aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad; que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

— Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo se informaran a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto.

Documentación a presentar, justificación, plazo:

— Además de lo señalado en los apartados de requisitos y metodología, la documentación a presentar así como la justificación de la subvención recibida será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 198, de 15 de octubre de 2004.

— Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y serán dirigidos a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600899/937.— 141,00

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Gestor de Información Juvenil

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2006 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Gestor/a de Información Juvenil de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento por el sistema de oposición, se hace público:

1.º — Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º — El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Orden PAT/615/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Presencia y Administración Territorial («Boletín Oficial de Castilla y León» 11-05-2005):

Admitidos:

1. Montoya Ruiz de Angulo, Sergio.

Excluidos: Ninguno.

3.º — El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Fernando Campo Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: Don Luis Alberto Egea Alvarez, Concejal Delegado de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde.

Titular: D. Valentín Terrazas Llorente.

Suplente: D. Fernando Cardero, Elso.

Un trabajador/a nombrado/a por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa:

Titular: Doña María Ana Quintanar Martínez.

Suplente: Doña Valvanera Rodríguez Vitores.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Javier González Herrera (Servicio Territorial de Cultura).

Suplente: Doña Yolanda Barriuso Munguía (Servicio Territorial de Cultura).

El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal:

Titular: Don Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: Doña Raquel Espinosa Oca.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º — La constitución del Tribunal y el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 19 de abril de 2006, a las 9.00 horas en la Sala de Permanentes de este Ayuntamiento.

5.º — Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200601393/1393.— 45,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para «Sustitución de Red de Distribución Agua Potable de Arauzo de Salce», separata 2.ª fase, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión de la Asamblea Vecinal celebrada el 7 de febrero de 2006.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 del TRLRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribu-

yentes, durante el plazo de exposición pública que se indica siempre que se den los requisitos del artículo 37 del TRLRHL.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

Arauzo de Salce, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200600907/907.— 34,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para «Sustitución de Red de Distribución Agua Potable de Arauzo de Salce», separata 3.^a fase, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión de la Asamblea Vecinal celebrada el 7 de febrero de 2006.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 del TRLRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica siempre que se den los requisitos del artículo 37 del TRLRHL.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

Arauzo de Salce, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200600908/908.— 34,00

Una vez que ha sido confeccionada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales, y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Arauzo de Salce, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200600904/909.— 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Oscar Alfonso Martínez García, ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de nave-almacén de materiales y maquinaria de construcción en la parcela 448, del polígono 506, de este término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno.

Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200600636/667.— 34,00

Por Políester del Norte, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «almacén de piezas terminadas», en calle Cueto, 14, del Polígono Industrial «Los Brezos», de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200600637/668.— 34,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2005, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8. — *Base imponible.*

4. — Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicarán los siguientes porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

- Período de uno hasta cinco años: 3,7%.
- Período de hasta diez años: 3,5%.
- Período de hasta quince años: 3,2%.
- Período de hasta veinte años: 3,0%.

Artículo 9. — *Cuota tributaria.*

La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 30%.

Disposición final. —

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 2005, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Mamés de Burgos, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde, Adrian Frías Santamaría.

200600640/696.— 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente en sesión de 1 de diciembre de 2005, la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y las Tasas reguladoras de Alcantarillado y Saneamiento y la modificación de las ordenanzas fiscales de los siguientes tributos: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; y las Tasas reguladoras del Suministro Municipal de Agua Potable, y la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y la Ordenanza reguladora de la acometida a la Red General de Agua Potable y Alquiler de Contadores.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Santa Gadea del Cid, a 1 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200600672/715.– 34,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado el 27 de octubre de 2005, de aprobación de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro.

Artículo 11. – Cuota tributaria.

– Epígrafe 1: Sepulturas.

- 1.1. Sepultura en tierra para 10 años: 240 euros.
- 1.2. Sepultura prefabricada o panteones para 30 años: 1.350 euros.
- 1.3. Sepultura en nichos para 30 años: 450 euros.
- 1.4. Panteones o sepultura realizados anteriormente por particulares para 10 años: 240 euros.
- 1.5. Sarcófagos. Colocación de urnas 10 años (50 cm. x 50 cm.): 50 euros.
- 1.6. Renovación para otro periodo análogo; el precio será el anteriormente indicado con la actualización anual del I.P.C.

– Epígrafe 2: Inhumaciones y exhumaciones.

- 2.1. Sepultura en tierra: 450 euros.
- 2.2. Sepultura prefabricada o panteones: 300 euros.
- 2.3. Colocación de urnas y sarcófagos: 300 euros.

Canicosa de la Sierra, a 24 de enero de 2006. – El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200600678/717.– 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006 cuyo estado de gastos asciende a 733.042,35 y el estado de ingresos a 733.042,35.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valle de Valdelucio, a 26 de enero de 2006. – El Presidente, Alipio Basconcillos Argüeso.

200600679/718.– 34,00

Por la Sociedad Mercantil Las Pastizas, S.L., se ha solicitado licencia para ampliación de establecimiento hotelero mediante la construcción de edificio destinado a aparta-hotel en la parcela número 1.675 (actualmente 11.676, 21.676 y 31.676), de la localidad de Fuencaliente de Lucio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 22/2004 de 29 de enero, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valle de Valdelucio, a 25 de enero de 2006. – El Alcalde, Alipio Basconcillos Argüeso.

200600610/837.– 34,00

Mancomunidad Tierras del Cid

El Consejo de esta Mancomunidad, en fecha 27 de enero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Ejercer la iniciativa para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, prevista en el artículo 17 de aquéllos, en relación con el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Segundo. – Aprobar, de conformidad con lo expuesto, el Proyecto de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad Tierras del Cid, que consta en el expediente.

Tercero. – Proceder a la tramitación prevista en el artículo 38 de reiterada Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, considerando que se trata de una modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad.

Cuarto. – Facultar al Sr. Presidente, don José María González González, o a quien legalmente le sustituya, para la realización de los trámites precisos para llevar a buen término lo previsto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 35.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, referido acuerdo y proyecto de modificación de Estatutos se somete a información pública, por plazo de un mes, a fin de que los vecinos afectados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Sotopalacios, a 30 de enero de 2006. – El Presidente, José María González González.

200600669/714.– 34,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Por don José Manuel González Pámpano y don Igor Manuel Fernández López, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Trespaderne licencia ambiental para bar, sito en Plaza Santa María de los Reyes Godos, sin número, de esta localidad.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En Trespaderne, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, José Luis López Martínez.

200600714/754.— 34,00

Ayuntamiento de Estépar

Don Carlos Javier Santos González, Secretario del Ayuntamiento de Estépar (Burgos).

Certifico: Que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16-12-2005, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de renovación parcial de las redes de abastecimiento y desagüe de la localidad de Estépar.

Importe: 55.355,68 euros.

Que dicho proyecto ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo en dicho plazo.

(«Boletín Oficial» de la provincia número 2, del día 3 de enero de 2006).

Asimismo certifico que para la ejecución de las obras a que se refiere dicho proyecto, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada en Estépar, a 31 de enero de 2006. — El Secretario, Carlos Javier Santos González. — V.º B.º el Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200600715/755.— 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que doña Concha Cánovas del Castillo, en nombre de Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico, para línea eléctrica de evacuación del parque eólico de Cogollos-Set Villalbilla en parajes de Las Viñas y otros, según la documentación que acompaña a la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero), y por tratarse de suelo rústico, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de Edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 20 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200600717/756.— 34,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados pueden presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos de los solicitantes: Ser español, mayor de edad, residente en Alcocero de Mola y reunir los requisitos exigidos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Alcocero de Mola, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200600722/757.— 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobada la rectificación al inventario de bienes, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2006, se hace pública y se abre un periodo de exposición pública de un mes, para su examen y consulta.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200600729/759.— 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2006, acordó la Aprobación inicial de la ordenanza municipal ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Modúbar de la Emparedada, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200600730/760.— 34,00

Junta Vecinal de Dorioño (Condado de Treviño)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas

das Locales, se hace público que esta Junta Vecinal, en concejo celebrado el día 17 de enero de 2006, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. – Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa sobre veredas.

2. – Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de la tasa.

3. – Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Treviño, a 25 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Abad.

200600675/716.– 34,00

Junta Vecinal de Arroyo de Muñó

Habiendo sido elaborada la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio económico de 2005, la misma se expone al público, para oír reclamaciones, por plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Resumen de la cuenta general:

Existencia a 1 de enero de 2005: 13.701,93 euros.

Ingresos en el año 2005: 9.264,45 euros.

Suma: 22.966,38 euros.

Gastos en el año 2005: 4.337,50 euros.

Existencia a 31 de diciembre de 2005: 18.628,88 euros.

En Arroyo de Muñó, a 20 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Alvaro Benito Pardo.

200600713/753.– 34,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de la interesada o desconocerse el mismo, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del último domicilio conocido.

Se pone en conocimiento de doña Esperanza Iglesias García la resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2005, cuyo tenor literal expone a continuación:

Visto el expediente sobre posible declaración de ruina inminente del edificio situado en la calle Juego de Pelota, número 35, de esta localidad, incoado por informe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que:

El edificio está demolido parcialmente. Sólo se mantiene en pie la fachada de la planta baja de ladrillo, encontrándose en el interior del solar los escombros procedentes de la demolición efectuada hace ya algún tiempo. La acumulación de escombros produce humedades en la vivienda colindante a este inmueble por su derecha.

Es evidente la situación de ruina del inmueble. Deberá demolerse el muro de la planta baja, limpiarse el solar completamente y vallar ambos lados del solar, el de la calle Juego de Pelota, de acceso y el trasero al río.

De las comprobaciones realizadas y como consecuencia del deterioro sufrido por el paso del tiempo sin acometer las obras necesarias para el mantenimiento de las condiciones mínimas de ornato, seguridad, salubridad y habitabilidad (artículo 8B), de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en aplicación del artículo 107 y 108 de la citada Ley y los artículos correspondientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el inmueble se encuentra en situación de ruina por su deficiente estado de conservación y con signos evidentes de su deterioro.

El valor de la rehabilitación del edificio supera el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2 de la Ley, como la mitad del coste de reposición del bien, excluido el valor del suelo.

Asimismo, por el técnico municipal se ha informado que el edificio deberá demolerse en un plazo máximo de veinte días por el peligro que representa para las personas y bienes, según lo determinado en el artículo 9.2 de las Normas Urbanísticas Municipales en su documento de aprobación provisional.

Realizada la demolición, deberá procederse al desescombro y limpieza del terreno de la edificación demolida, y a la construcción de una valla ciega de dos metros de altura al menos, de la parcela resultante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.2 Ruina Inminente de las Normas Urbanísticas Municipales, en los diez días siguientes a la demolición.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 107 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, dispone que se declarará la ruina total o parcial de un inmueble, cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad o estabilidad exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2 y asimismo cuando dichas obras no puedan autorizarse por estar declarado el inmueble fuera de ordenación. En este inmueble, nos encontramos en el supuesto de que el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad o estabilidad exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2 de la Ley y 19.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su relación con lo dispuesto en el artículo 9.2 de las Normas Urbanísticas Municipales.

El artículo 326 del RUCyL establece:

1. – Una vez iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente y dándoles traslado de copia de los informes técnicos obrantes en el mismo para que, dentro de un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes. Cuando el procedimiento afecte a un Bien de Interés Cultural declarado o en proceso de declaración, debe notificarse el inicio del procedimiento y las resoluciones ulteriores a la Administración competente.

2. – Transcurrido el plazo indicado, los servicios técnicos municipales, o en su defecto los servicios de la Diputación Provincial, deben evacuar dictamen pericial sobre las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar en atención a las mismas, salvo cuando dicha información pueda resultar de una previa inspección técnica de construcciones.

3. – La resolución que ponga fin al procedimiento debe optar entre:

a) Denegar la declaración del estado de ruina; en tal caso la propia resolución debe ordenar la ejecución de las obras de con-

servación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones señaladas en el artículo 19.

b) Declarar el estado de ruina; en tal caso la resolución debe ordenar la rehabilitación o la demolición del inmueble señalando plazos al efecto, y en su caso detallar las obras y medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceros. No obstante, no puede ordenarse la demolición, ni siquiera parcial, cuando se trate de Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración o de inmuebles catalogados con un nivel de protección que impida la demolición, en cuyo caso la resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones señaladas en el artículo 19, teniendo en cuenta el régimen de protección del inmueble, y el plazo en el que debe solicitarse la licencia correspondiente.

c) Declarar el estado de ruina parcial; en tal caso la resolución debe ordenar la ejecución de las medidas citadas en la letra a) respecto de la parte no declarada en ruina, y respecto de la parte afectada debe atenerse a lo dispuesto en la letra anterior.

4. — La declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición o de las obras de conservación o rehabilitación que se ordenen. En tal caso la licencia debe contemplar todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas, pudiendo concretarse a través de la misma las condiciones previstas en el planeamiento urbanístico para salvaguardar los valores que sean objeto de protección.

5. — La resolución del procedimiento de declaración de ruina debe notificarse a todos los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento. La resolución debe notificarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de la solicitud cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, o desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio. Transcurrido dicho plazo, en el primer caso la solicitud debe entenderse estimada, y en el segundo caso el procedimiento caducado.

Segundo. — El artículo 328 del RUCyL.- Ruina inminente.

1. — Se entiende por ruina inminente de un inmueble una situación de deterioro físico del mismo tal que suponga un riesgo actual y real para las personas o las cosas, o que ponga en peligro la integridad de un Bien de Interés Cultural declarado o en proceso de declaración. En tal caso, el órgano municipal competente puede, previo informe técnico:

a) Ordenar el inmediato desalojo de los ocupantes del inmueble.

b) Adoptar las demás medidas provisionales necesarias para impedir daños a las personas o las cosas, o la pérdida del Bien de Interés Cultural, tales como el apeo y apuntalamiento del inmueble, el cerco de fachadas o el desvío del tránsito de personas y del tráfico rodado.

2. — Entre las medidas previstas en el apartado anterior sólo puede incluirse la demolición de aquellas partes del inmueble que sea imprescindible eliminar, y en ningún caso si se trata de Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración.

3. — El Ayuntamiento es responsable de las consecuencias de las medidas previstas en este artículo, sin que su adopción exima al propietario de las responsabilidades que puedan serle exigidas respecto del cumplimiento del deber de conservación del inmueble. Los gastos e indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento pueden ser repercutidos sobre el propietario, y su cobro exigido mediante el procedimiento administrativo de apremio, hasta el límite del deber legal de conservación.

4. — El Ayuntamiento debe realizar inspecciones periódicas de los inmuebles afectados por las medidas previstas en este artículo, para comprobar si se mantienen las circunstancias que las motivaron o si en caso contrario se aprecian otras nuevas que aconsejen adoptar una decisión diferente.

5. — La adopción de las medidas previstas en este artículo no implica la declaración de ruina del inmueble. Una vez adoptadas, puede iniciarse o proseguirse la tramitación del expediente de declaración de ruina, si la misma aún no se hubiese producido.

Tercero. — El órgano competente para proceder a adoptar las medidas señaladas es esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su relación con el artículo 321.1 del RUCyL.

En virtud de lo dispuesto en la normativa indicada, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía:

Resuelve:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble situado en la calle Juego de Pelota, 35 de esta localidad, propiedad de doña Esperanza Iglesias García, figurando como interesados en el procedimiento, doña Esperanza Iglesias García.

Segundo. — Ordenar la realización de las siguientes medidas de seguridad:

1. — El edificio deberá demolerse en un plazo máximo de veinte días por el peligro que representa para las personas y bienes, según lo determinado en el artículo 9.2 de las Normas Urbanísticas Municipales en su documento de aprobación provisional.

2. — Realizada la demolición, deberá procederse al descombro y limpieza del terreno de la edificación demolida, y a la construcción de una valla ciega de dos metros de altura al menos, de la parcela resultante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.2 Ruina Inminente de las Normas Urbanísticas Municipales, en los diez días siguientes a la demolición.

Tercero. — Apercibir a los propietarios del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no cumplan con lo ordenado; siendo los gastos que se ocasionen a su costa, y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a los propietarios, y a los moradores, así como a cuantos interesados figuren en el procedimiento, acompañándose del informe técnico y expresión de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Vadocondes, a 27 de enero de 2006. — El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200600736/777.- 72,00

Ayuntamiento de Cogollos

Por el Ayuntamiento de Cogollos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006 se acordó el Proyecto de Restauración de Elementos de la Arquitectura Popular en un entorno natural del municipio de Cogollos, con un presupuesto base de licitación de 110.948,13 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cogollos, a 31 de enero de 2006. – El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200600751/780.– 34,00

Junta Vecinal de Yudego

La Junta Vecinal de Yudego, en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2006, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera de la localidad tramitado por esta Junta Vecinal de Yudego, conforme al diseño acordado en sesión de 5 de diciembre de 2005, y quedando organizado de la siguiente forma:

Descripción del escudo: Escudo partido y medio cortado. Primero: Sobre campo de oro árbol de sinople, terrazado de lo mismo. Segundo: Sobre azul, espada desnuda, de plata, acompañada de columna renacentista, con base y capitel, también de plata. Tercero: Sobre plata, cepa de racimos de sable y hojas de sinople acompañada de tres espigas de sinople puestos en sotuer. Entado en plata, cargado de onda de azul. Al timbre, corona real cerrada, para expresión del reino de España.

Descripción de la bandera: La bandera de Yudego ha de ser cuadrada (1:1). Tres colores en horizontal. Primero: Blanco (0,30). Segundo: Amarillo (0,30) y Tercero: Azul (0,30). En su centro campeará el Escudo de la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Yudego, a 6 de febrero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Tapia Campo.

200600768/807.– 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2006

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento del Valle de Mena.

Código Territorial: 09410.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por Decreto de la Alcaldía, con fecha 31 de enero de 2006.

a) Funcionario de carrera. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local-Agente.

Titulación: Bachiller, FP2 o equivalente.

b) Personal Laboral fijo: Limpiadora. Número de vacantes Una. Titulación: Certificado de escolaridad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 18.4 de la Ley 30/84, en su redacción conforme a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Villasana de Mena, a 1 de febrero de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200600774/808.– 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Por el Excmo. Ayuntamiento de Torresandino se hace público a los efectos legales, que el próximo 30 de septiembre de 2006, finaliza el actual periodo de arrendamiento de las parcelas del monte El Carrascal, caducando en dicha fecha la vigencia de los actuales contratos firmados por el Ayuntamiento y los arrendatarios y quedando a partir de la misma a la libre disposición de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, febrero de 2006. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200600808/844.– 34,00

Ayuntamiento de Torrelara

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2004.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Torrelara, a 4 de febrero de 2006. – La Alcaldesa, María Patrocinio Arnaiz Moreno.

200600807/843.– 34,00

Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2004.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Campolara, a 4 de febrero de 2006. – El Alcalde, Rubén Gutiérrez Juarros.

200600813/845.– 34,00

Ayuntamiento de Villaespasa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2004.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Villaespasa, a 4 de febrero de 2006. – El Alcalde, Justino Orcajo Porras.

200600814/846.– 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don Ismael Olabarrí Pereda, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para una explotación ganadera consiste en vacuno de carne (sin que durante tres años se pretenda disponer de animales de recría), en régimen extensivo, ubicada fuera del casco urbano de la localidad de Bercedo, Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 3 de febrero de 2006. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200600805/842.- 34,00

Ayuntamiento de Villoruebo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2004.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Villoruebo, a 4 de febrero de 2006. - El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200600815/847.- 34,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Belorado en fecha 01/02/2006, se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de proyecto de «acondicionamiento de travesía de carretera BU-P-7101, a su paso por Belorado», redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, por importe de setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos (presupuesto base de licitación).

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles para que los interesados puedan proceder a su consulta y examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 6 de febrero de 2006. - El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200600767/806.- 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2005

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la cuenta general de este Ayuntamiento con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, referidos al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público

en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar los reparos, reclamaciones u observaciones, por escrito, que serán examinados por dicha Comisión.

Monasterio de Rodilla, a 29 de enero de 2006. - El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200600784/809.- 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.032.

Características:

- Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en celda existente del centro de transformación Río Viejo, y final en nuevo centro de transformación Villimar, de 161 m. de longitud, conductor HEPRZ1.

- Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en nuevo centro de transformación Villimar y final en empalme a realizar en actual línea subterránea de media tensión a centro de transformación Valdiabáñez, de 28 m. de longitud, conductor HEPRZ1.

- Centro de transformación prefabricado subterráneo, Villimar (en sustitución del actual, tipo caseta) (2L + 1P), con transformador de 250 kVA. de potencia B1-B2.

- Reforma de red de baja tensión asociada, con 4 salidas en subterráneo, de centro de transformación Villimar, a conectar con líneas actuales, con una longitud de 180 m. y conductor RV-150.

- Desmantelamiento de línea aérea a 13,2 kV. desde el apoyo existente número 52 a número 54, de 100 m. de longitud, por construcción de edificio de viviendas en Villayerno en Burgos.

Presupuesto: 16.492 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 3 de febrero de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600901/1460.- 128,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Habiéndose observado un error en la publicación de la calificación de una finca como bien patrimonial, parcela sobrante, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 32, de 15 de febrero de 2006, en la página 32 de citado Boletín al describir la parcela de la siguiente forma:

Parcela sita en la calle Tirador, sin número.

Debiendo decir lo siguiente:

Parcela sita en el camino de Las Barreras, sin número.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Villaverde Mogina, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200601340/1340.— 68,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Por la empresa Gamesa Energía, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de la línea de evacuación LAT 132 KV. «Alto de la Degollada Cuatro Picones», en el término municipal de Los Balbases.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales.

En Los Balbases, a 16 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200601182/1341.— 68,00

Ayuntamiento de Oquillas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de enero de 2006 acordó aprobar el proyecto de reforma de local para museo del vino y aperos de labranza en Oquillas (Burgos), redactado por el Arquitecto Técnico don Domingo del Cura Arauzo, con un importe de ejecución por contrata de 42.558,29 euros.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Oquillas, a 31 de enero de 2006. — El Alcalde, Roberto Hernández Muñoz.

200601381/1343.— 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos:

Ser español, mayor de edad y residente en Cerezo de Río Tirón, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cerezo de Río Tirón, a 21 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200601392/1346.— 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de don Ismael Temiño Aguinaga, para una actividad apícola de 15 colmenas en la parcela 15.608, del polígono 512, en la localidad de Peñahorada, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de febrero de 2006. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200601387/1344.— 68,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de don Luis Gonzalo Díez Fernández, para una actividad apícola de 23 colmenas en la parcela 130.199, del polígono 507, en la localidad de Gredilla la Polera, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de febrero de 2006. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200601391/1345.— 68,00

Junta Vecinal de Barrio Panizares

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del Expediente de Adecuación del coto de caza BU-10.461 de Barrio Panizares, perteneciente al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Barrio Panizares, perteneciente al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de apro-

vechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.461 de Barrio Panizares, finalizando el 31 de marzo de 2016.

Barrio Panizares, a 21 de febrero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Dolores Díez Gutiérrez.

200601313/1342.– 170,00

* * *

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

APELLIDOS Y NOMBRE	HRAS.
ALONSO ALONSO, EUTQUIANO	2,9006
ALONSO ALONSO, EZEQUIEL	0,1118
ALONSO ALONSO, JULIA	0,1302
ALONSO ALONSO, CONSOLACION	2,3180
ALONSO ALONSO, PAULINA	3,2770
ALONSO ARCE, ELENA	0,0712
ALONSO BAÑUELOS, CIRIACO	1,6068
ALONSO BAÑUELOS, ESPERANZA	0,6891
ALONSO BAÑUELOS, FCO. JAVIER	2,2037
ALONSO DIEZ, BERNARDINO	2,6140
ALONSO DIEZ, LEONOR	3,2507
ALONSO GOMEZ, ALBERTO	1,6549
ALONSO GOMEZ, ARACELI	0,3610
ALONSO GOMEZ, CATALINA	0,8810
ALONSO GOMEZ, EVELIO	0,7420
ALONSO GOMEZ, GAUDENCIO	0,2669
ALONSO GOMEZ, M.ª NIEVES	0,1632
ALONSO GOMEZ, RAFAEL	0,1177
ALONSO HIDALGO, PURIFICACION	0,1576
ALONSO HOYOS, MAURO	0,5282
ALONSO JEREZ, VICTOR	0,4800
ALONSO LUCIO, FELICIANO	4,2483
ALONSO ORTEGA, JUSTO	1,4280
ALONSO ORTEGA, LEONISA	1,9040
ALONSO PEREZ, VALENTINA	2,1660
ALONSO POZA, FELISA	2,7270
ALONSO POZA, ISIDRO	1,1235
ALONSO RUIZ, ANDRES S.	0,6000
ALONSO RUIZ, ENCARNACION	3,8380
ALONSO RUIZ, PILAR	0,3200
ALONSO RUIZ, VALENTINA	0,5302
AMO FERNANDEZ, FCO. JAVIER	2,2857
AMO FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	3,7170
AMO GARCIA, JACINTO	2,7927
AMO HIDALGO, ESTEBAN	0,1684
AMO HUMADA, FELISA	1,3100
APARICIO, FLORENCIO	0,1708
ARCE ALONSO, DIONISIA	1,0850
ARCE ALONSO, ELENA	0,0158
ARCE ALONSO, HNOS. 2	1,6720
ARCE ALONSO, VICENTE	1,1344
ARCE ARCE, CARMEN	0,0206
ARCE ARCE, GUILLERMA	0,6360
ARCE ARCE, GUILLERMO	1,2740
ARCE ARCE, ISAAC	0,4276
ARCE ARROYO, BENITA	0,9240
ARCE DIEZ, FRANCISCO	1,8223
ARCE GARCIA, AMPARO	1,4160
ARCE GARCIA, ROSARIO	2,0380
ARCE GARCIA, SIRICIO	1,9918
ARCE HIDALGO, ROSA	0,2174

APELLIDOS Y NOMBRE	HRAS.
ARCE IGLESIAS, CELESTINA	2,3856
ARCE IGLESIAS, DOLORES	1,4730
ARCE IGLESIAS, GERARDO	0,2064
ARCE IGLESIAS, JOSEFA	2,2020
ARCE LOPEZ, SOLEDAD	0,4001
ARCE MANJON, DACIANO	0,1269
ARCE ORTEGA, FE	0,2809
ARROYO ARCE, CECILIO	1,3240
ARROYO, CRISTOBAL	0,2514
ARROYO POZA, JUAN IGNACIO	0,2137
AUSIN GOMEZ, ENRIQUE	3,6033
BARRIUSO ARCE, TERESA	0,0143
BARRIUSO HIDALGO, PETRA	1,1123
BAÑUELOS DIEZ, EUGENIO	0,3120
BAÑUELOS DIEZ, GRACILIANO	1,2859
CABRIA ALONSO, BERNABE	0,1105
CANDUELA POZA, GRACIANO	3,5969
CANDUELA POZA, SATURNINO	3,7860
CANDUELA POZA, VICTORINA	2,9315
CANTERO RINCON, JUAN	2,8180
CARASA GAZTAÑONDO, DOLORES	0,1881
CUENCA LORENZO, FRANCISCO	0,4939
CUESTA ALONSO, HNOS. 5	0,9240
DE LA FUENTE MARIN, ELISEO	0,3868
DIEZ ARCE, ADORACION	3,5475
DIEZ ARCE, ATANASIO	0,0473
DIEZ ARCE, JAIME	0,6320
DIEZ ARCE, MERCEDES	0,3330
DIEZ ARCE, PURIFICACION	0,4430
DIEZ ARCE, SANTIAGO	0,4720
DIEZ GUTIERREZ, CELIA	1,5334
FERNANDEZ ARROYO, ABILIO	3,9160
FERNANDEZ ORTEGA, ABILIO	0,7007
FERNANDEZ RUIZ, JUAN JOSE	3,6740
FERNANDEZ RUIZ, ULDARIO	3,3600
GARCIA APARICIO, ALBERTO	0,8680
GARCIA ARCE, CRESCENCIO	1,1090
GARCIA ARCE, DOROTEA	0,2877
GARCIA HOYO, MARTINIANO	0,1637
GARCIA MARTINEZ, BUENAVENT.	0,2806
GOMEZ APARICIO, CONSUELO	1,8298
GOMEZ LOPEZ, FILOMENA	0,0526
GOMEZ LOPEZ, HNOS. 3	3,6670
GOMEZ POZA, SATURNINA	0,7096
GOMEZ RECIO, FELIX	2,4633
GONZALEZ FERNANDEZ, FELIPE	0,1132
GONZALEZ HIDALGO, FELIX	0,4139
HERRERO RECIO, SOLEDAD	1,3760
HERRERO VICARIO, DARIO	0,0724
HIDALGO HIDALGO, IRENEO	0,0606
HIDALGO HIDALGO, PAULA	0,7520
HIDALGO MANJON, SALUSTIANO	0,1386
HIDALGO PEÑA, BRUNO	2,4620
JEREZ ARCE, FORTUNATO	1,4290
JEREZ ARCE, JULITA	2,1075
JEREZ ARCE, ROGELIA	0,3200
JEREZ ARCE, TEOFILO	0,7127
JEREZ ARCE, VICTORIANO	2,1923
JIMENEZ GARCIA, DEMETRIA	0,0772
LASTRA ARCE, ELIDIA	1,2920

APELLIDOS Y NOMBRE	HRAS.
LAстра ARCE, MARCELINO	3,2964
LOPEZ, ABUNDIO	0,1025
LOPEZ ALONSO, TEOFILO	0,6055
LOPEZ ARCE, EUTQUIO	1,1933
LOPEZ HIDALGO, DAVID	1,6544
LOPEZ HIDALGO, CONCEPCION	1,5080
LOPEZ HIDALGO, TEOFILO	5,0086
LOPEZ HIDALGO, VALENTINA	1,9419
LOPEZ MANJON, ROSARIO	2,4660
LOPEZ RECIO, GREGORIO	1,2210
LOPEZ RECIO, VALERIANO	0,2474
LUCIO ALONSO, ROSARIO	0,0688
MERINO RECIO, HIPOLITO	4,9600
MERINO VICARIO, ALEJANDRO	0,3307
MIGUEL BARRIUSO, CONCEPCION	2,1340
ORTEGA GUTIERREZ, LAUREANO	0,3748
ORTEGA MARTINEZ, LUISA	0,4093
PEREZ ALONSO, ANA M. ^a	2,8400
PEREZ ALONSO, ANTONIO	0,2429
PEREZ PEÑA, PABLO	0,0460
PEÑA RUIZ, ELOY	1,6500
PEÑA RUIZ, IRENEO	4,1418
PEÑA RUIZ, JESUS	1,5112
POZA ARCE, DATIVO	1,1360
POZA FUENTE, LORENZO	0,0625
POZA PUENTE, LORENZA	0,1920
RECIO BAÑUELOS, BASILIA	1,3370
RECIO BAÑUELOS, JOAQUINA	0,1733
RECIO RUIZ, FRANCISCO	1,1220
RECIO RUIZ, PILAR	1,9765
ROBLES BARRIUSO, FERMIN	0,3402
ROBLES RECIO, ANA	0,4360
RUIZ ARCE, JESUS	0,7664
RUIZ ARCE, JOSE	2,7781
RUIZ ARCE, MERCEDES	1,6000
RUIZ ARROYO, LUIS	0,3210
RUIZ, ASUNCION	0,4751
RUIZ GONZALEZ, EUXIQUIO	0,3217
RUIZ HIDALGO, ANGELINES	0,1035
RUIZ HIDALGO, BASILIA	0,1176
RUIZ HIDALGO, TRINIDAD	1,2345
RUIZ JEREZ, ELVIRA	0,1977
RUIZ JEREZ, VICTOR	6,3978
RUIZ LASTRA, HIGINIO	1,4120
RUIZ LASTRA, MARCELINO	1,2610
RUIZ LASTRA, TARSICIO	2,3290
RUIZ RUIZ	0,2595
SANTAMARIA ORTEGA, M. ^a JOSE	0,8890
VALCARADILLO, VICTORIANO	0,2642

DESCONOCIDOS:

POLIGONO	PARCELA	HRAS.
520	1.114	1,2400
520	1.115	1,5320
520	5.128	0,0962
520	11.817	0,9366
521	11.138	0,5766
521	11.155	0,6672
521	11.157	0,4605
521	21.138	0,7474
521	21.155	0,1982
521	21.157	0,1575
521	31.155	0,3706
522	1.281	0,2000

POLIGONO	PARCELA	HRAS.
522	1.306	0,3080
522	1.349	0,6280
522	5.284	0,1594
522	11.359	1,9410
522	21.359	0,2910
523	1.442	0,5680
523	5.426	0,5592
523	5.427	0,3025
524	1.433	0,3060
531	1.400	0,8380
TOTAL DESCONOCIDOS		13,0839
TOTAL HRAS.		221,1094

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción de vial de acceso desde N-122 (Avda. Luis Mateos), al Campo de Fútbol «El Montecillo», en Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. número 108/06.

2. – *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de construcción de vial de acceso desde N-122 (Avd. Luis Mateos), al Campo de Fútbol «El Montecillo», en Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación:* 202.053,35 euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 2% del importe de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban. Plaza El Trigo, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 501 097.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, Plaza Mayor, número 13, teléfono 947 510 126 (Carlos Sacristán).

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La clasificación del contratista será: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d).

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 21 de febrero de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.